

# GUIA GCX-A



BIBLIOTECA VENEZOLANA  
# 11 SET, 2002  
RECIBIDO

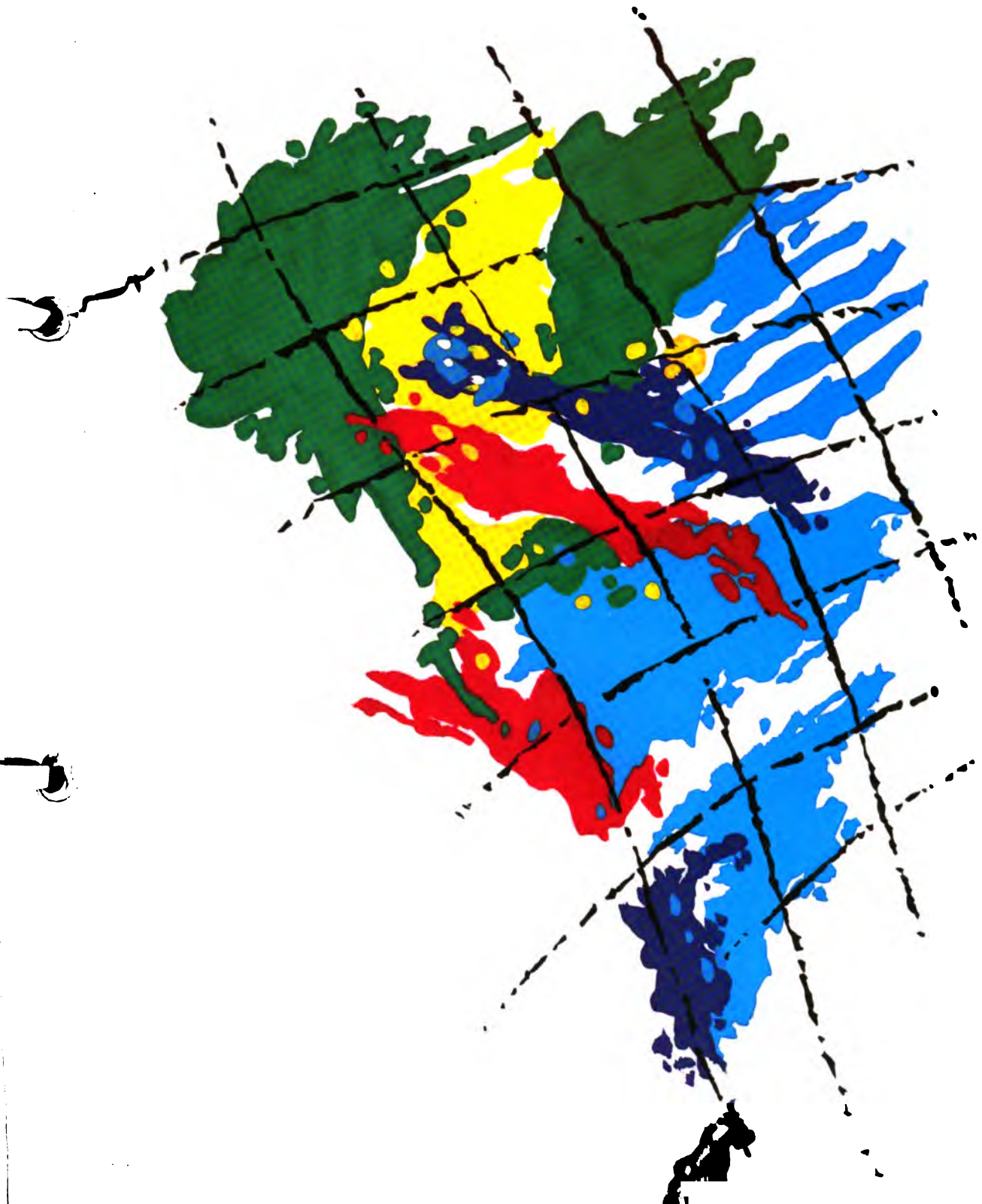
GUIA DE COMERCIO EXTERIOR  
Y FOMENTO DE EXPORTACIONES  
AGROPECUARIAS DE LOS PAISES  
DEL CONO SUR

110A

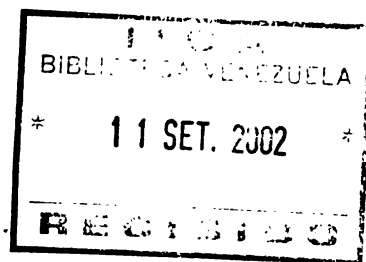
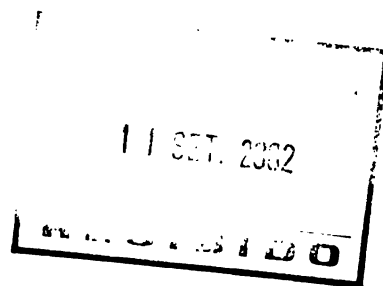
E71

101

00006371







Esta publicación ha contado con el apoyo técnico y financiero del Programa de Comercio e Integración del IICA y del componente de promoción del comercio del proyecto conjunto IICA/Agencia Canadiense para el Desarrollo Internacional (ACDI) y Agricultura Canadá.



## I N D I C E

### GUIA DE COMERCIO EXTERIOR Y FOMENTO DE EXPORTACIONES AGROPECUARIAS DE LOS PAISES DEL CONO SUR (GCX-A)

#### Presentación

Capítulo I      País : Argentina

Capítulo II     País : Brasil

Capítulo III    País : Chile ( ver índice temático)

Capítulo IV    País : Paraguay

Capítulo V     País : Uruguay

Capítulo VI    Glosario Técnico





## INDICE TEMATICO POR PAIS

### Capítulo III País : Chile

#### Acápite 1. Política de Comercio Exterior

- 1.2. Políticas Sectoriales
- 1.3. Política de Protección ante distorsiones en los precios de mercaderías importadas
- 1.4. Política Cambiaria
- 1.5. Política de inversión extranjera

#### Acápite 2. Marco Legal e Institucional de Comercio Exterior

- 2.1. Marco Legal de la actividad comercial
- 2.2. Mecanismo de formulación de políticas
- 2.3. Marco institucional
- 2.4. Sector Privado

#### Acápite 3. Convenios y Acuerdos Internacionales

- 3.1. Acuerdos Multilaterales
- 3.2. Acuerdos Bilaterales

#### Acápite 4. Normas y regulaciones a las importaciones

- 4.1. Procedimientos de Importación
- 4.2. Medidas arancelarias especiales
- 4.3. Normas no arancelarias y paraarancelarias
- 4.4. Disposiciones especiales



**Acápite 5. Normas y regulaciones a las exportaciones**

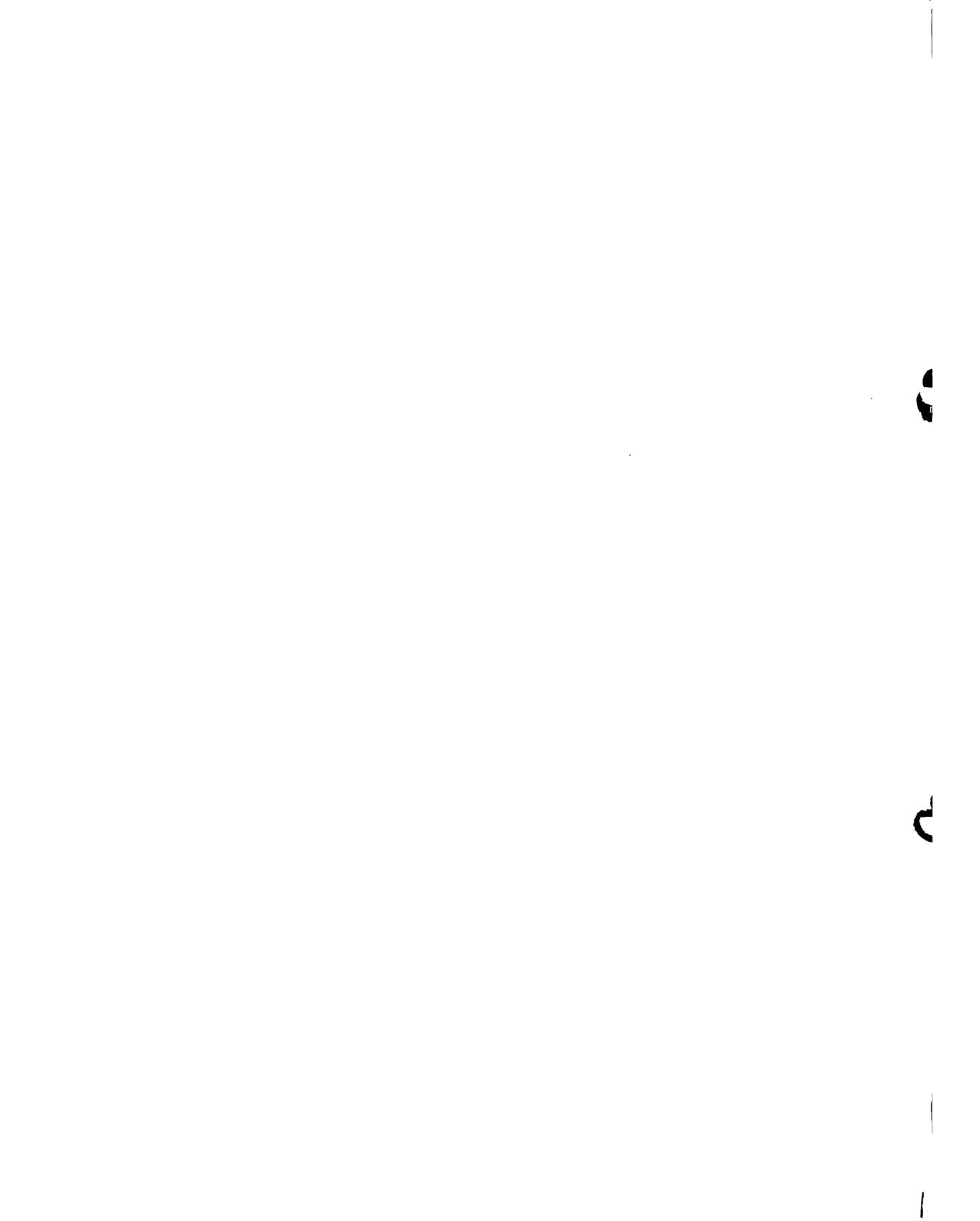
- 5.1. Procedimiento de exportación**
- 5.2. Subsidios a las exportaciones**
- 5.3 Gravámenes a las exportaciones**
- 5.4. Otras Normas**
- 5.5. Fomento a las exportaciones**

**Acápite 6. Políticas y disposiciones específicas de Comercio Exterior Agropecuario**

**Acápite 7. Estadísticas de Comercio Exterior Agropecuario**

- 7.1 Exportaciones e Importaciones Totales**
- 7.2 Flujos de comercio bilateral en el Cono Sur**
- 7.3 Análisis de las estadísticas de Comercio**

**Acápite 8. Bibliografía y Fuentes de información**



## **PRESENTACION**

La elaboración de una Guía de Comercio Exterior y Fomento de Exportaciones Agropecuarias de los países del cono sur (GCX-A), constituye un instrumento de apoyo para el proceso de integración y complementación económica actualmente en marcha tanto entre los países integrantes de MERCOSUR como de los signatarios de CONASUR.

El propósito de esta Guía es entregar información ordenada por temas, cuidando que ella sea **exhaustiva** respecto a incorporar todos los temas relevantes, **sintética** respecto a su extensión, actualizable mediante procedimientos sencillos y fácilmente **manipulable** por las autoridades y expertos vinculados al tema en cada uno de los países, y los agentes privados tomadores de decisiones.

La guía es un instrumento sintético porque supone acuerdos de nomenclaturas y de definiciones. Para que ello pueda verificarse en la realidad es necesario un proceso iterativo no sólo de los contenidos pertinentes, sino también de los significados de dichos contenidos. En consecuencia, esta proposición debe también ser analizada en sus definiciones y procedimientos.

### **1. Definiciones generales**

El capítulo Glosario Técnico tiene la particularidad de ser diseñado de modo tal que permite su ampliación y corrección permanente, con lo cual se permite homogeneizar conceptualmente la información que contiene la Guía. En esta propuesta se realiza una clasificación temática de los conceptos de acuerdo con el uso que se les da en los encuentros o reuniones internacionales a los cuales los representantes de los países asisten. Por su parte, la información cuantitativa puede estar homogeneizada, pues dispone de un código arancelario común, lo que permite compararla sin dificultades.

1

2

3

## **2. Periodicidad**

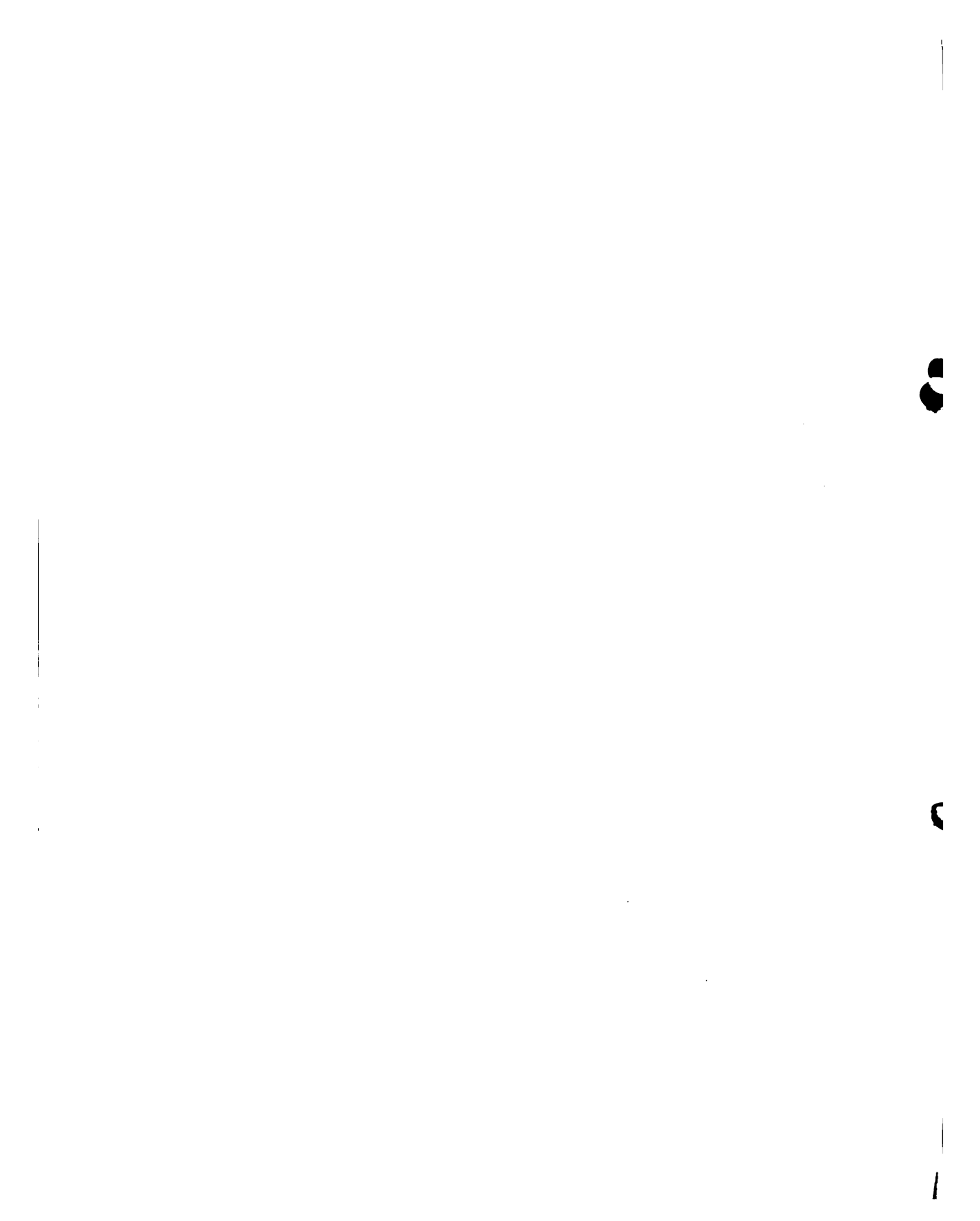
Aun cuando la GCX-A abra la posibilidad a una actualización casi permanente en lo relativo a políticas, normas y reglamentos la propuesta es que oficialmente sea actualizada cada semestre. Respecto a la información de flujos de comercio se propone que los cuadros generales se refieran al último año y que los cuadros de importaciones y exportaciones por país se mantengan con la información de los últimos cinco años.

## **3. Presentación de la información**

La GCX-A tiene la forma de un archivador con separaciones en capítulos por país y a su vez dentro de cada capítulo con las clasificaciones/temáticas pertinentes.

Además es precedida por un índice temático con detalles de hasta tres dígitos de la enumeración. Al final de cada capítulo se debería incluir una descripción bibliográfica y de fuentes de información, por país, que permita el acceso de los usuarios a ella cuando requieran profundizar algún aspecto.

Posteriormente, esta presentación debería transformarse en un compendio de cuadros resúmenes con información actualizada de todos los países del cono sur, del tipo matriz de comercio intraregional, cuyo diseño se acompaña, de información general como tipo de cambio, niveles arancelarios, tributación, etc... que se pueda presentar en terminos comparativos.





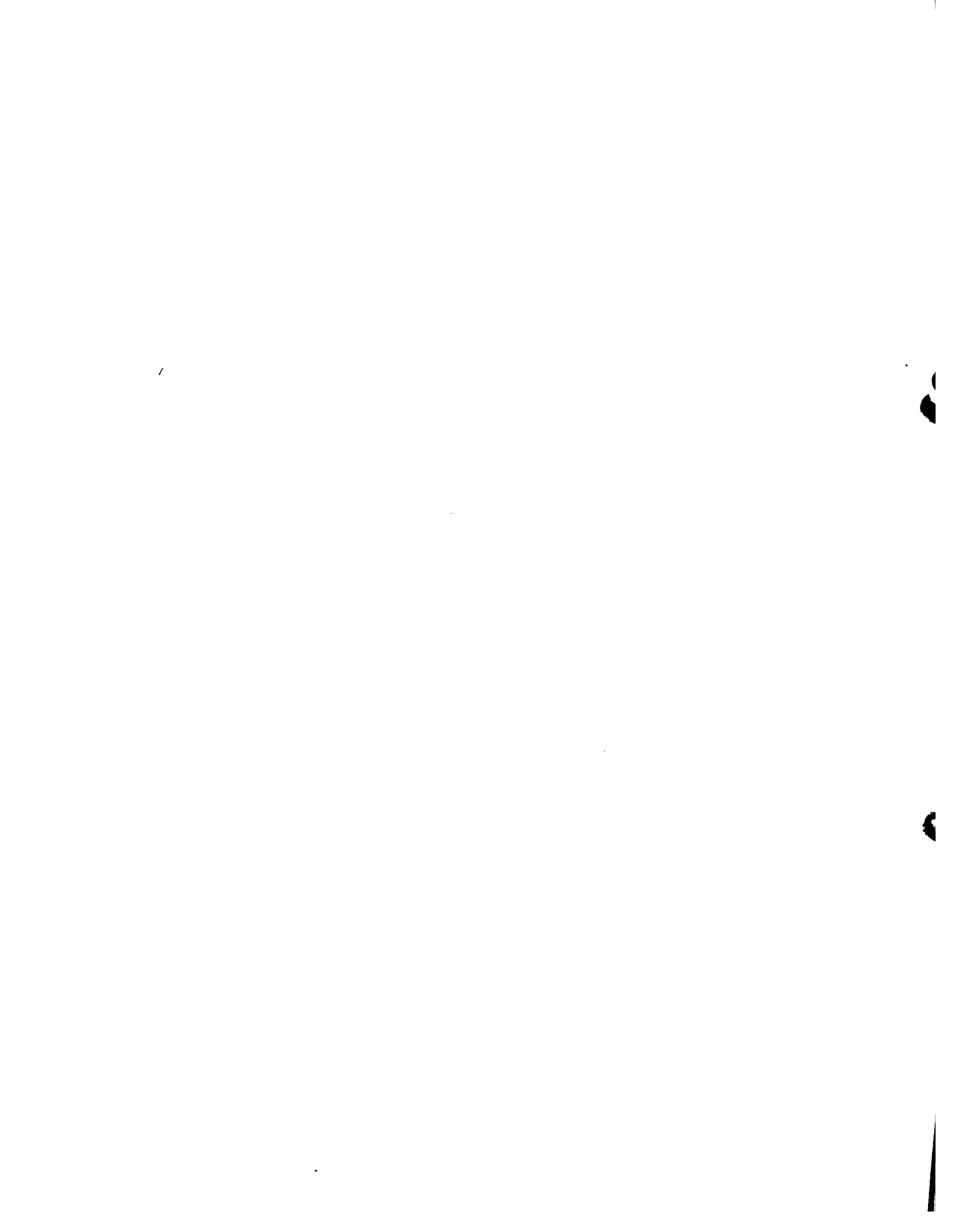
Ejemplo:

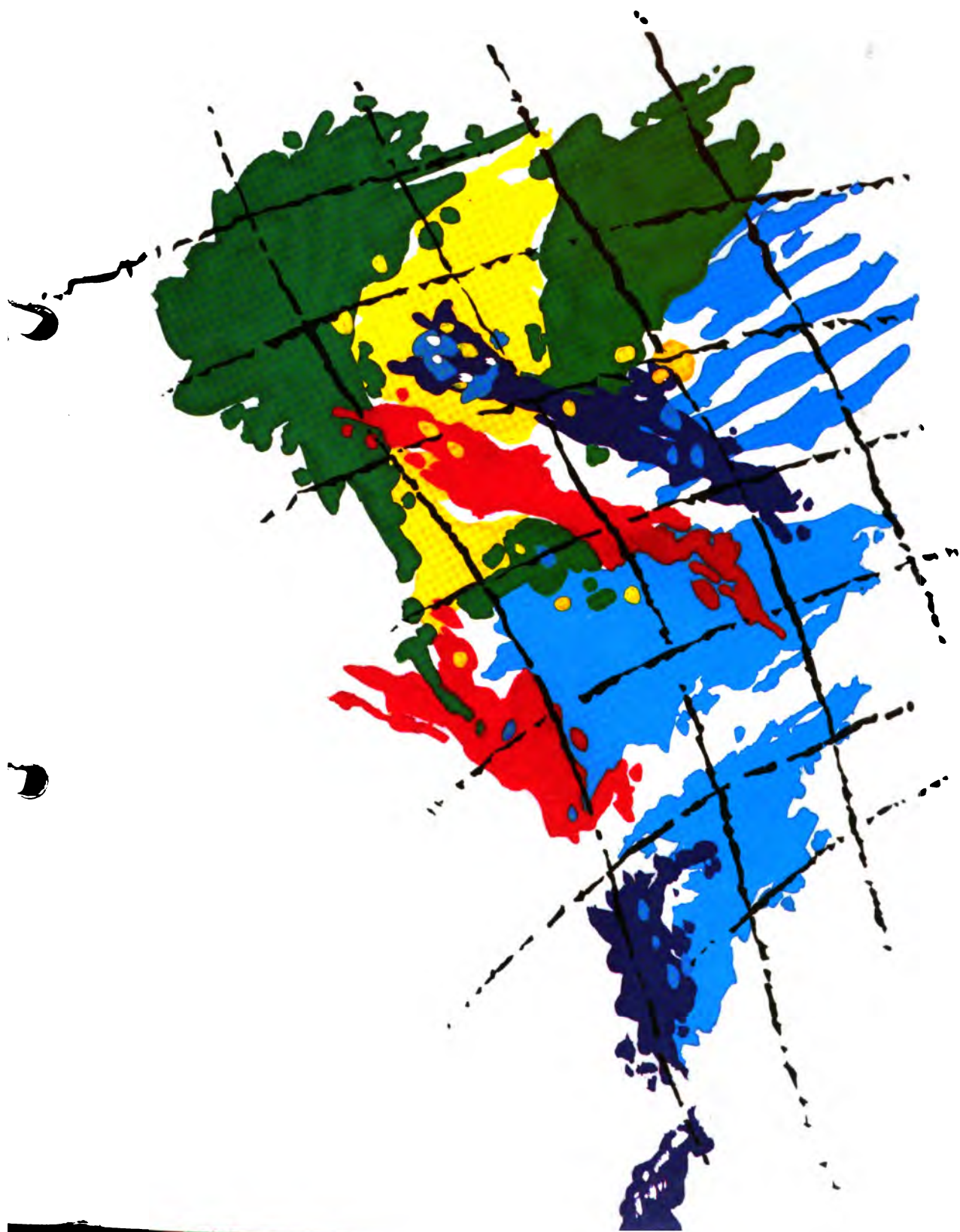
I M P O R T A C I O N E S						
		ARGENTINA	BRASIL	CHILE	PARAGUAY	URUGUAY
E X P O R T A C I O N E S	ARGENTINA	X		147.682		
	BRASIL		X	30.629		
	CHILE	65.397	111.176	X	12.697	6.802
	PARAGUAY			55.472	X	
	URUGUAY			8.403		X

#### 4. Evaluación de la información

La arquitectura abierta de la GCX-A permite su perfeccionamiento sin alterar su propósito básico, esto es, ser instrumento práctico para los operadores del comercio agropecuario intraregional.

En consonancia con lo anterior, esta primera versión debería ser revisada y corregida precisamente por los técnicos y autoridades que participan de los encuentros de CONASUR. Para ello se acompaña una proposición de archivador ordenado, , aunque sin desarrollo de los contenidos, indicándose sólo las descripciones básicas de cada aspecto incluido, en el capítulo correspondiente a Chile. La información se entrega en dicho capítulo, puesto que en ese país se inició un trabajo para estos efectos, orientado desde el Programa de Comercio e Integración del IICA.







7  
6  
5  
4  
3  
2  
1

POLITICA DE COMERCIO EXTERIOR



11

11

11

7  
6  
5  
4  
3  
2

MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL  
DEL COMERCIO EXTERIOR







7  
6  
5  
4  
3

---

---

---

---

CONVENIOS Y ACUERDOS  
INTERNACIONALES

●

●



---

---

---

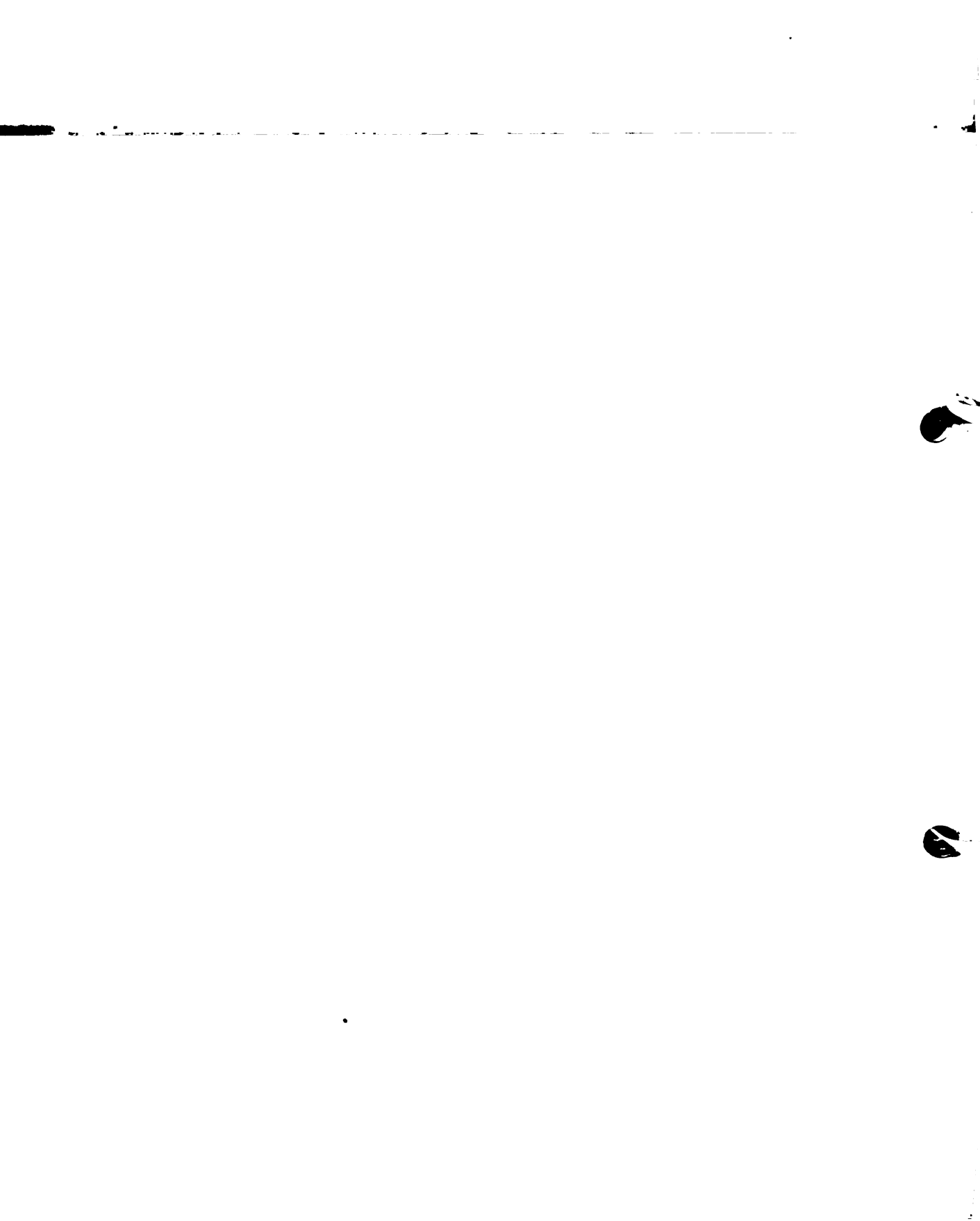
NORMAS Y REGULACIONES  
A LAS IMPORTACIONES



---

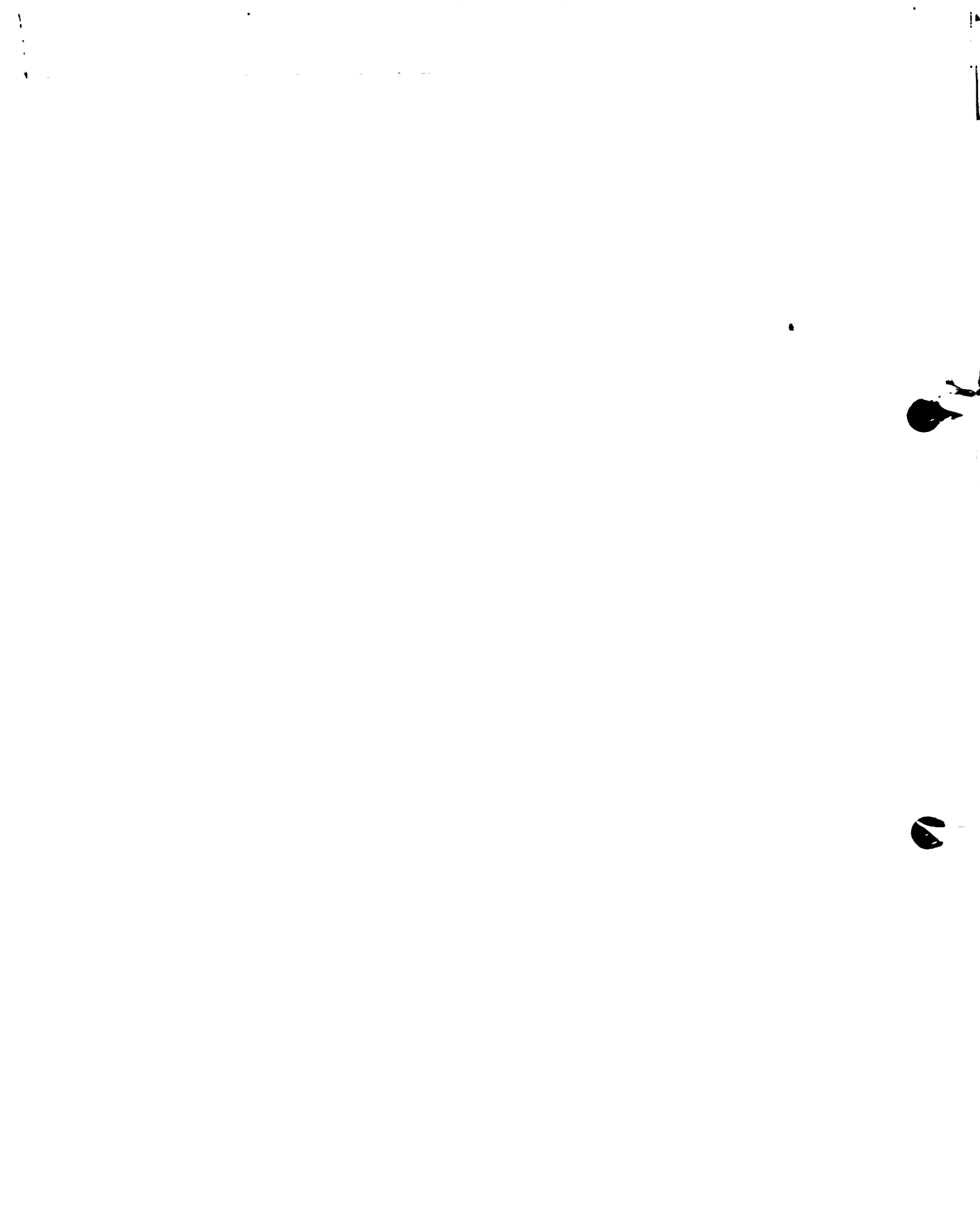
---

NORMAS Y REGULACIONES  
A LAS EXPORTACIONES



---

POLITICA Y DISPOSICIONES  
ESPECIFICAS RELACIONADAS CON EL  
COMERCIO EXTERIOR AGROPECUARIO



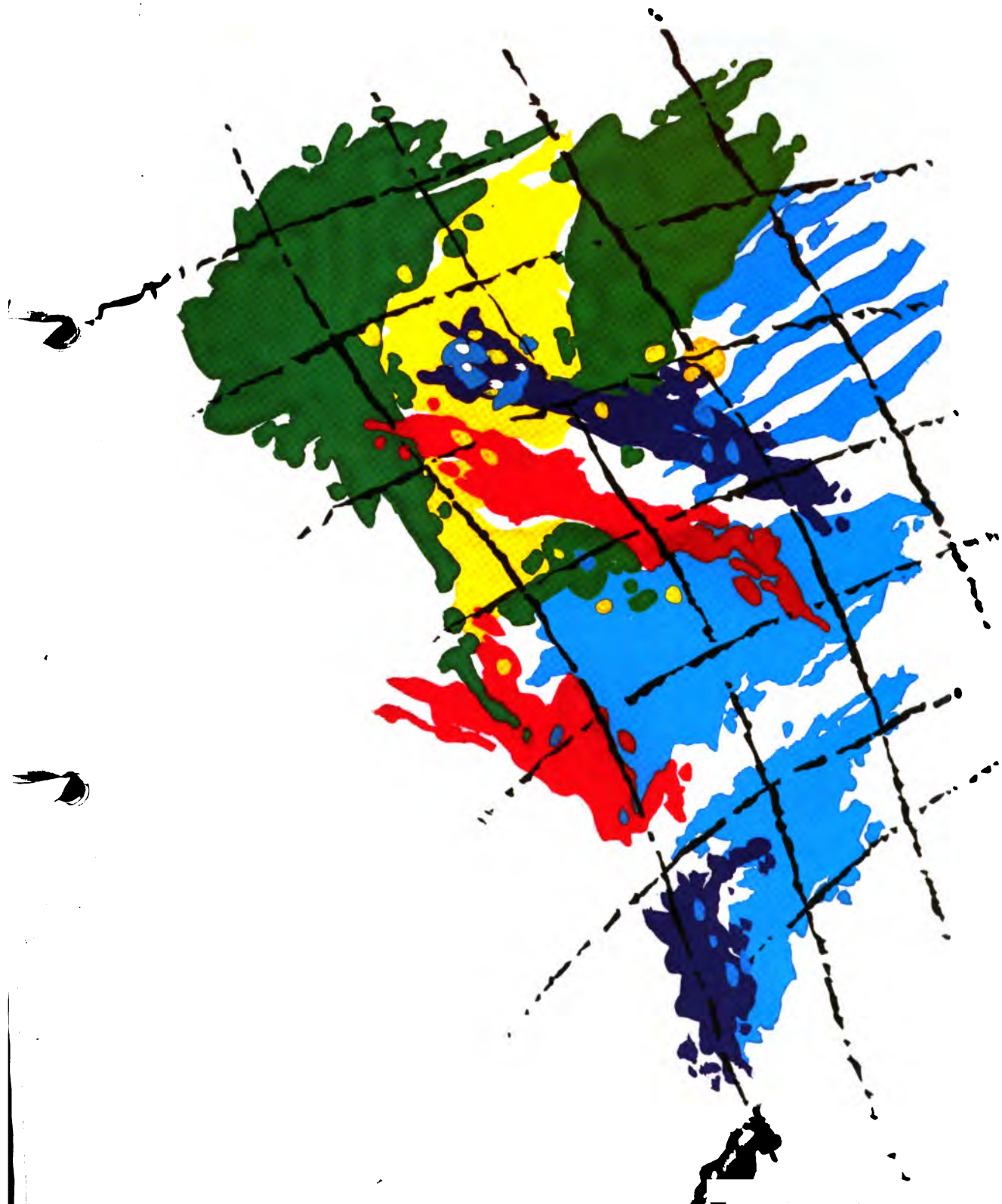


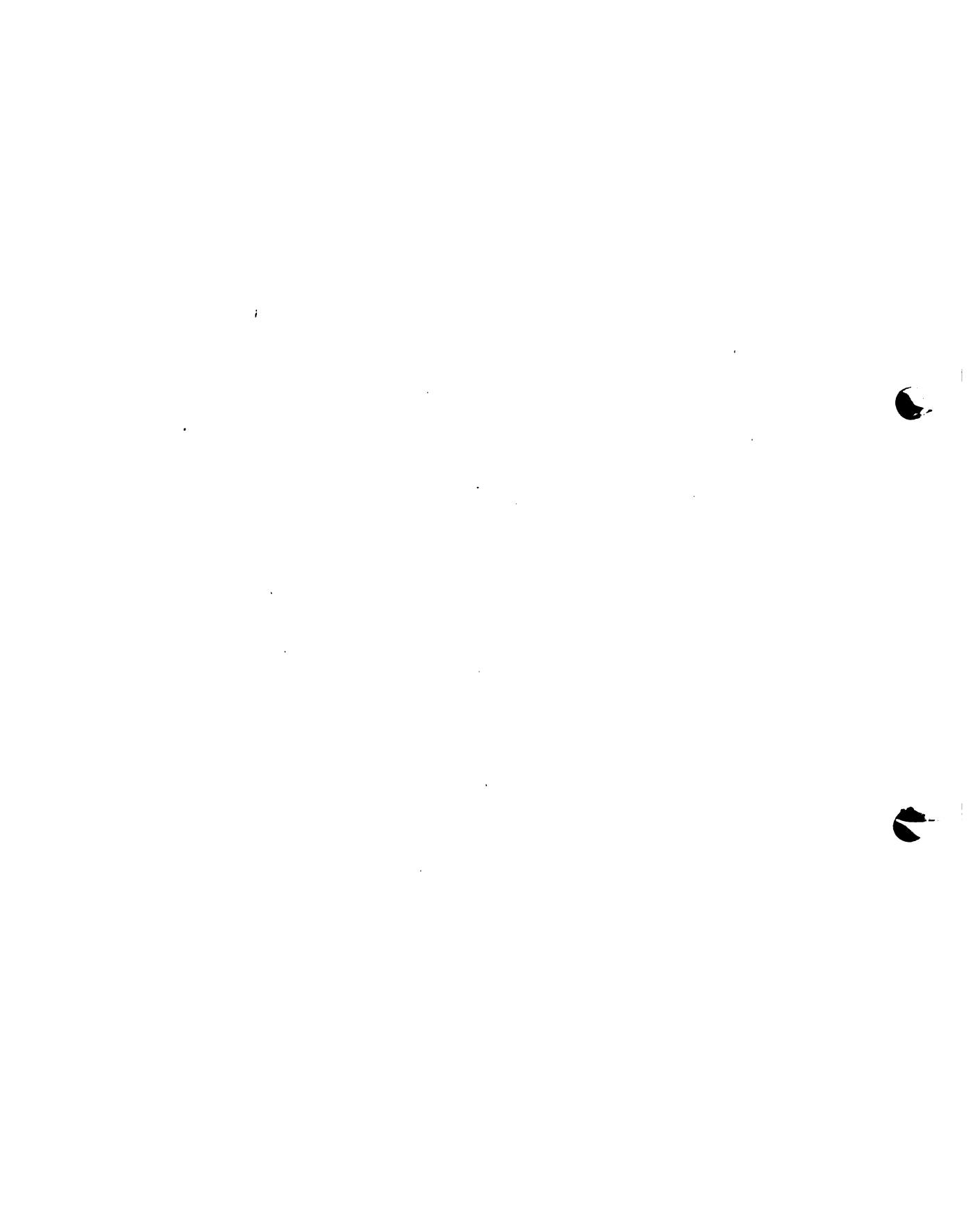
ESTADISTICAS DE COMERCIO EXTERIOR  
AGROPECUARIO

---

GLOSARIO DE TERMINOS  
DE COMERCIO EXTERIOR







**CAPITULO III : CHILE**

**Acápito 1. Política de Comercio Exterior**

Descripción de contenidos:

En este punto cada país describirá los contenidos de su política atendiendo a criterios semejantes.

---

**POLITICA DE COMERCIO EXTERIOR**

7  
6  
5  
4  
3  
2  
1

\_\_\_\_\_

2

2

1

## **CAPITULO III : CHILE**

### **Acápite 1. Política de Comercio Exterior**

Descripción de contenidos:

En este punto cada país describirá los contenidos de su política atendiendo a criterios semejantes, tales como sus niveles de apertura o de protección al comercio exterior, la combinación de ambos y el sentido estratégico de estas opciones dentro de la política económica global.

*Ejemplo:*

*La política vigente en Chile propende a esquemas de comercio internacional basados en la competencia y a la utilización eficiente de las ventajas comparativas. No obstante tener presente que el contexto general del comercio y en particular de la agricultura no reúne estas condiciones, la tendencia predominante es a una política de apertura al comercio internacional.*

*La política anterior se complementa con medidas que permitan al país una inserción competitiva impidiendo que por razones de distorsión del comercio mundial se vean afectadas actividades productivas que tienen altos niveles de eficiencia pero que, enfrentan mercados distorsionados por la acción de protección de ineficiencias que practican otros gobiernos.*

#### **1.1. Política Arancelaria**

En este subpunto corresponde señalar las modalidades arancelarias tales como: si los aranceles son uniformes o no, si no lo son, indicar cuáles son los criterios de diferenciación; indicar el nivel de los aranceles reales y cuál es el nivel de aranceles comprometidos en la negociación del GATT.

*Ejemplo: Chile consolidó su arancel general a una tasa uniforme de 35% ad valorem, a partir del 1o. de Julio de 1980. En la práctica, el arancel aplicado ha sido inferior y en la actualidad es de 11% parejo.*

U

U



## **1.2. Políticas Sectoriales**

En el caso que la explicación del punto anterior contuviera diferencias arancelarias por sector económico, en este subpunto correspondería explicar respecto qué sectores habría diferenciación y cuáles serían los mecanismos de operacionalización.

## **1.3. Política de Protección ante distorsiones en los precios de mercaderías importadas**

En este subpunto cabe la explicación de medidas que se adoptan por situaciones de comercio distorsionado en el ámbito internacional y que no tienen, por inspiración, un carácter sectorial.

*Ejemplo:*

*En el caso de Chile esta eventualidad queda cubierta en la Ley N° 18.525 de 1986, sobre Normas de Importaciones de Mercancías al país, mediante dos mecanismos.*

- i) establecimiento de valores aduaneros mínimos, para situaciones en que los precios externos de algún producto, por efectos circunstanciales del mercado, resulten disminuidos a un grado tal que su importación cauce o amenace producir un daño grave a la producción nacional (art. N° 9, anexo N° 2).*
- ii) establecimiento de sobretasas ad-valorem y derechos compensatorios cuando exista amenaza de perjuicio interno, a causa de disminuciones de los precios externos de algún producto importado por efectos artificiales en el mercado (artículo N° 10, anexo N° 2).*

## **1.4. Política Cambiaria**

En este subpunto cabe indicar la relación de paridad, a una fecha determinada, especificar la moneda con la cual se establece la relación de

c

c

cambio, el mecanismo de cálculo y la o las instituciones responsables.

*Ejemplo:*

*El tipo de cambio oficial del peso chileno se encuentra vinculado al dólar de los Estados Unidos. Con el propósito de mantener su valor real, el valor del peso se reajusta diariamente, de acuerdo a la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor del mes precedente, restándole la inflación internacional pertinente para Chile. El Banco Central realiza sus transacciones en divisas a precios que pueden fluctuar por sobre o bajo el valor diario establecido (dólar acuerdo) hasta en un 10%. Dicha institución interviene si el valor de la divisa sobrepasa dichos límites. Cabe destacar que La Ley Orgánica Constitucional del Banco reglamenta el mercado cambiario formal, integrado por las empresas bancarias y demás entidades debidamente autorizadas. Las operaciones no mencionadas expresamente por el organismo pueden efectuarse legítimamente en el mercado informal.*

*De esta manera se establece una paridad de referencia que se denomina "dólar acuerdo" que a la fecha del 19 de mayo tenía un valor de \$381,9; se establece un dólar observado que es aquel con el cual se realizan las transacciones comerciales que al 19 de mayo tenía un valor de \$346,9 comprador y \$347,1 vendedor; finalmente el dólar libre público tuvo un valor de \$351,0 comprador y \$352,0 vendedor.*

### **1.5. Política de inversión extranjera**

En este subpunto cabe señalar, si existen, las disposiciones específicas de tratamiento a la inversión extranjera.

U

U

**Ejemplo:**

*En la política chilena el reconocimiento de la importancia de la inversión extranjera para el desarrollo ha determinado la aplicación de distintos mecanismos que la promueven. Ellos son los siguientes :*

- i) *Decreto Ley N° 600 de 1974, denominado Estatuto de la Inversión Extranjera ( anexo N° 3). Es la vía principal para el ingreso de recursos al país tanto por su rango jurídico, como porque permite un gran número de modalidades de materialización (bienes, tecnología, moneda extranjera, créditos asociados, capitalización de utilidades y de créditos). Su texto contempla, básicamente, los siguientes principios:*
  - *Completa libertad de acción para el inversionista dentro del marco jurídico vigente.*
  - *Igual trato que al inversionista nacional.*
  - *Acceso al mercado formal de divisas y derecho a remesar utilidades sin restricción de montos ni plazos, a partir de los primeros tres años de permanencia.*
  - *Trato tributario estable garantizado hasta por diez años, después de iniciado un proyecto.*
  
- ii) *Capítulo XIV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales (anexo N° 4). Permite inversiones mediante divisas de libre convertibilidad.*
  
- iii) *Capítulo XIX del Compendio de Normas de Cambios Internacionales. Permite la conversión de deuda externa a capital de riesgo.(anexo N° 4).*

*Este mecanismo ha perdido gran parte de su vigencia, debido al relativo agotamiento de los títulos de deuda que legalmente pueden ser usados para ser convertidos en capital de riesgo y a que los títulos de deuda externa de Chile han experimentado un alza sustantiva en el mercado secundario de deuda.*

U

U

- iv) *Fondos de inversión de capital extranjero. Permiten la captación fuera del territorio nacional de recursos financieros, mediante la colocación de cuotas de participación.(anexo N° 4)*
- v) *Capítulo XXVI, del Compendio de Normas de Cambios Internacionales (anexo N° 4). Permite la adquisición de acciones de sociedades anónimas chilenas susceptibles de ser transadas en bolsas de valores extranjeras.*

## **1.6. Política tributaria**

En este subpunto interesa describir la concepción tributaria que prevalece y los mecanismos a través de los cuales se realiza.

*Ejemplo:*

*En el caso de Chile se opera con el concepto de **tributación única para el comercio exterior**, el cual significa que los bienes deben tributar solamente en el país donde ellos son consumidos. De acuerdo a ello, los bienes importados pagan el impuesto al valor agregado, IVA, sobre su valor nacionalizado. Del mismo modo, los exportadores recuperan el IVA correspondiente a sus exportaciones (Decreto Supremo N° 348 del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción y Decreto Ley No 1.606 del Ministerio de Hacienda)*

U

U



Acápito 2.

Marco Legal e Institucional de Comercio Exterior

---

MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL  
DEL COMERCIO EXTERIOR

-----

2

2

## **Acápito 2. Marco Legal e Institucional de Comercio Exterior**

En este acápite se describen las normas jurídicas que rigen el comercio exterior y las instituciones a través de las cuales se realiza. El interés del acápite es informar del marco jurídico e institucional para poder establecer las semejanzas y particularidades de la legalidad vigente en cada país.

### **2.1. Marco Legal de la actividad comercial**

Para la descripción del marco legal, además de la formulación general, se hace necesario precisar, de acuerdo a la realidad de cada país, temas tales como los derechos en materias económicas, la adhesión a normas de comercio internacional, el régimen de comercio externo, el mercado de divisas y respecto de legislaciones especiales como puede ser la de protección al medio ambiente.

#### *Ejemplo:*

*En Chile, el contexto legal más amplio para el desarrollo del comercio es la Constitución Política de la República. Más específica es la Ley N° 18.840, Orgánica Constitucional del Banco Central, también mencionada. Entre ambas queda garantizada la libertad de efectuar actividades económicas internamente y de comercio exterior, para cualquier ciudadano.*

*A los cuerpos legales anteriores debe agregarse la Ley N° 18.525, sobre Normas de Importación de Mercancías que, entre otros mecanismos, establece los términos bajo los cuales es posible tomar medidas para evitar daños a la economía nacional causados por distorsiones del mercado exterior.*

1

2

*Por último, debe mencionarse el Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central que reúne la normativa que regula el acceso y manejo de las divisas provenientes del o dirigidas al comercio internacional.*

### ***Derechos en materias económicas.***

*La Constitución Política de la República, en los numerales 21º, 22º y 24º del artículo Nº 19, establece el derecho de los ciudadanos a desarrollar cualquier actividad económica, a la igualdad de trato en materias económicas por parte de los organismos del Estado y a la propiedad privada de los bienes corporales e incorporales.*

### ***Adhesión a normas de comercio internacional.***

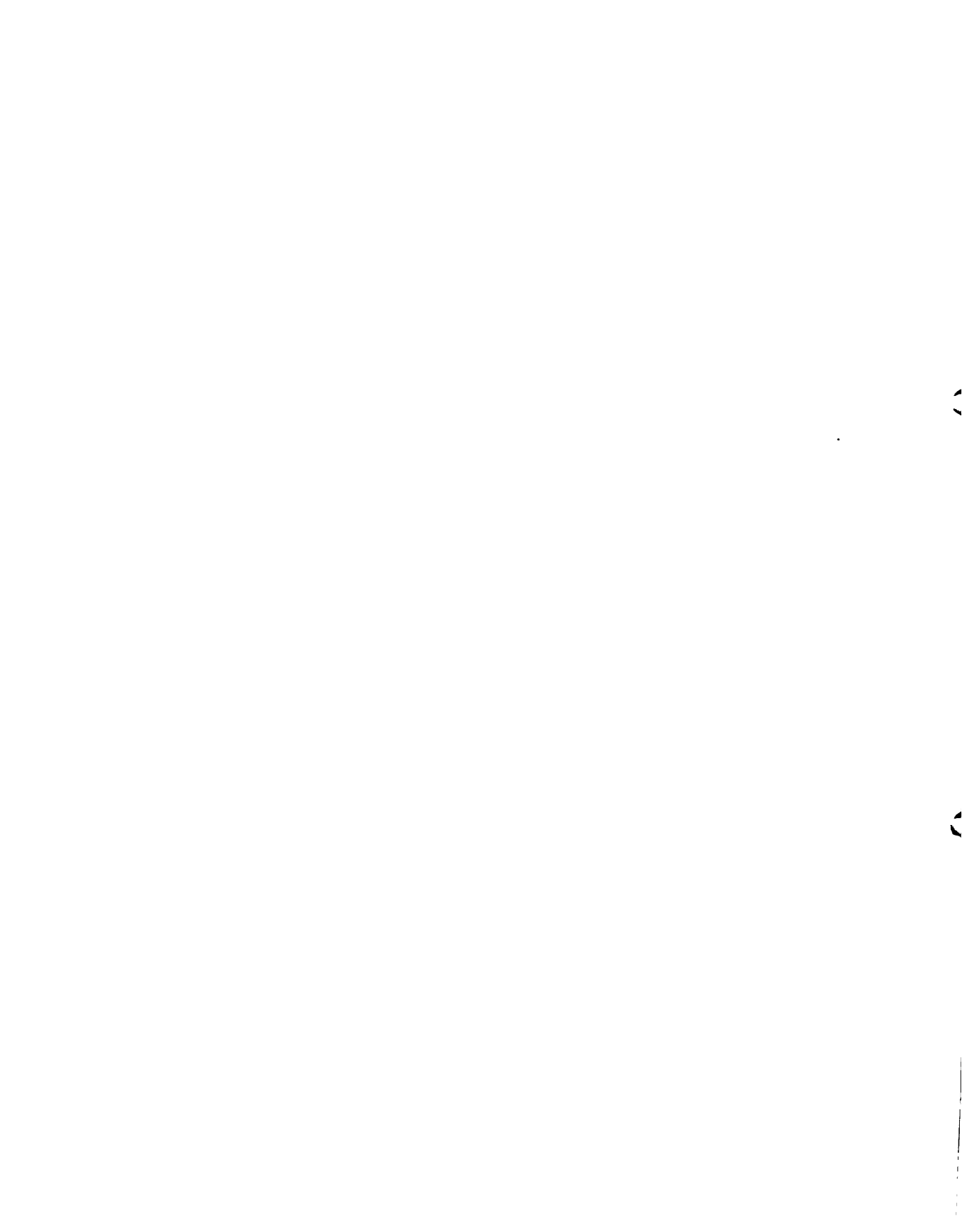
*Con fecha 17 de Marzo de 1949, mediante la Ley Nº 9.332 y el Decreto No 229 del Ministerio de Relaciones Exteriores, Chile adopta la normativa del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, GATT y la convierte en parte integrante de la legislación nacional. Adicionalmente, el país es parte de los acuerdos internacionales sobre Licencias de Importación, Subsidios y Medidas Compensatorias y Obstáculos Técnicos al Comercio.*

### ***Régimen general para el comercio externo.***

*La Ley Orgánica Constitucional del Banco Central Nº 18.840, en su artículo Nº 88 determina que cualquier mercancía podrá ser comerciada con el exterior. Dispone además, que no existirán depósitos previos, contingentes ni cuotas, (anexo Nº 1).*

### ***Mercado de divisas.***

*La Ley Orgánica Constitucional del Banco Central (Nº 18.840 de 1989) establece, en su artículo Nº 39 el derecho de*



*cualquier persona a efectuar operaciones de cambio. (Anexo N°1).*

### ***Protección del medio ambiente y vida silvestre.***

*Chile es signatario de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, CITES. Este compromiso toma vigencia legal en el país, mediante el Decreto Ley N° 873 de 1975. (anexo N° 8). De este compromiso se desprenden algunas restricciones, tanto a la importación como a la exportación, aun cuando marginales en el contexto general del comercio.*

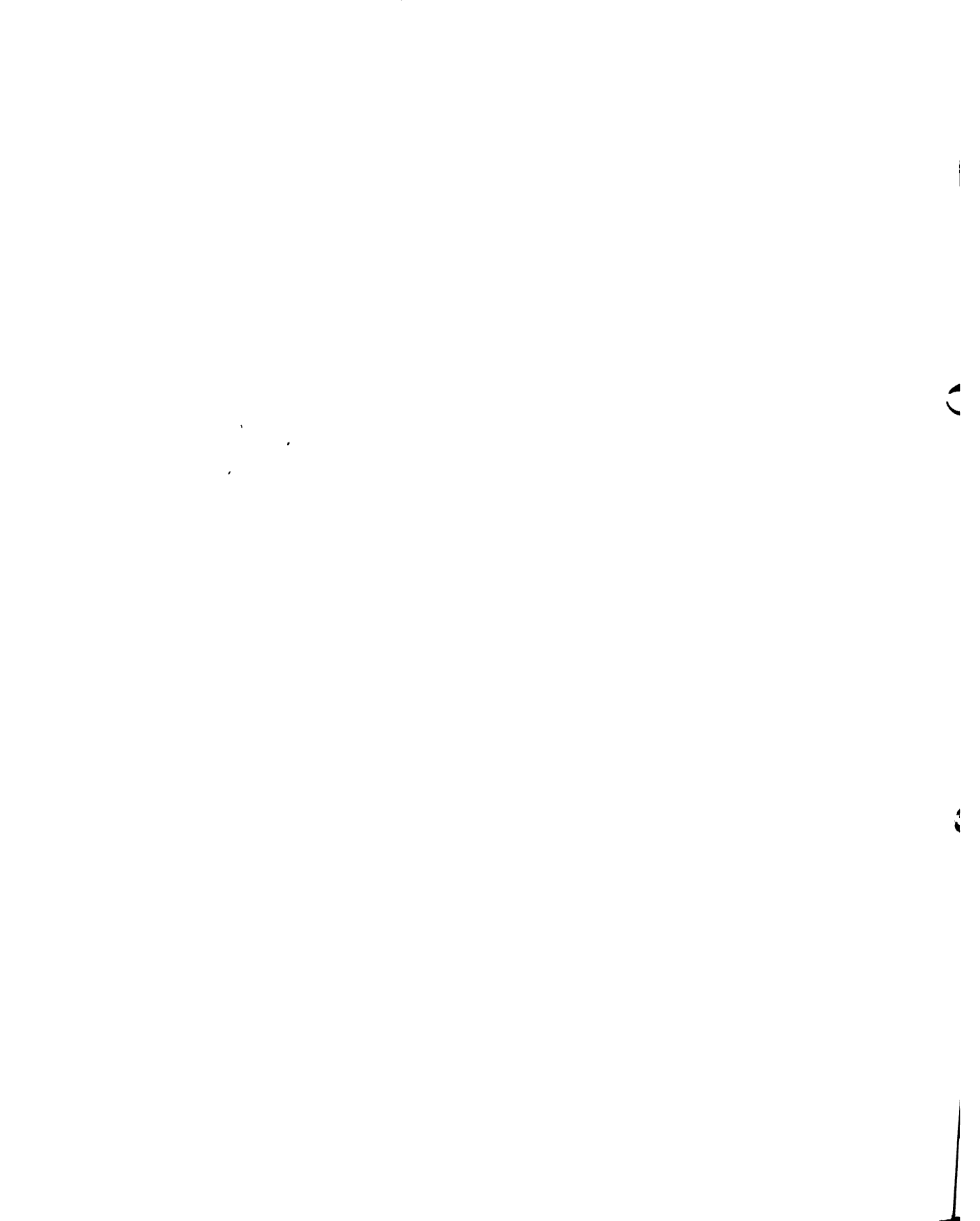
## **2.2. Mecanismo de formulación de políticas**

En este subpunto corresponde realizar una descripción de los organismos y autoridades involucradas oficialmente en la formulación de políticas, así como de los mecanismos y procedimientos necesarios para su ejecución. Para estos efectos se hace pertinente explicar la relación que se da entre los distintos poderes del Estado y hacer una breve referencia a las normas vigentes.

### ***Ejemplo:***

*En Chile, la facultad de formular y ejecutar las políticas de comercio exterior corresponde al Presidente de la República.*

*El texto refundido de la Ley Sobre Comercio de Exportación y de Importación y de Operaciones de Cambios Internacionales (Decreto del Ministerio de Economía N° 471 de 1977), estipula que las facultades del Presidente de la República en relación al comercio exterior, serán ejercidas por intermedio del Ministerio de Economía. Al mismo tiempo señala que la política de cambios internacionales será manejada por el Banco Central. Será el Comité Ejecutivo de dicho organismo el que dictará las normas generales aplicables al comercio de exportación e importación y a las operaciones de cambios, y su relación con el Gobierno en estas materias será efectuada también a través del Ministerio de*





## *Economía.*

*Las políticas comerciales están establecidas en normas de rango legal o a nivel reglamentario, en decretos supremos del Presidente de la República. Por otra parte, una significativa gama de decisiones está reservada al Banco Central que, según indicación constitucional es un ente autónomo del Estado. Sin embargo, la mayor parte de las decisiones importantes requieren de la aprobación del Congreso.*

*El trámite de dictación de las leyes es el mismo, sin importar que su propósito sea civil, comercial, procesal, penal, o de otra naturaleza. Puede tener su origen en la Cámara de Diputados o en el Senado, por mensaje que dirija el Presidente de la República o por proposición de cualquiera de sus miembros.*

*En materia tributaria, sin embargo, cualquier iniciativa que sea, debe partir de la Cámara Baja. El Presidente de la República tiene la facultad exclusiva de imponer, suprimir, reducir, o condonar tributos de cualquier clase, así como de disponer exenciones o modificar las existentes.*

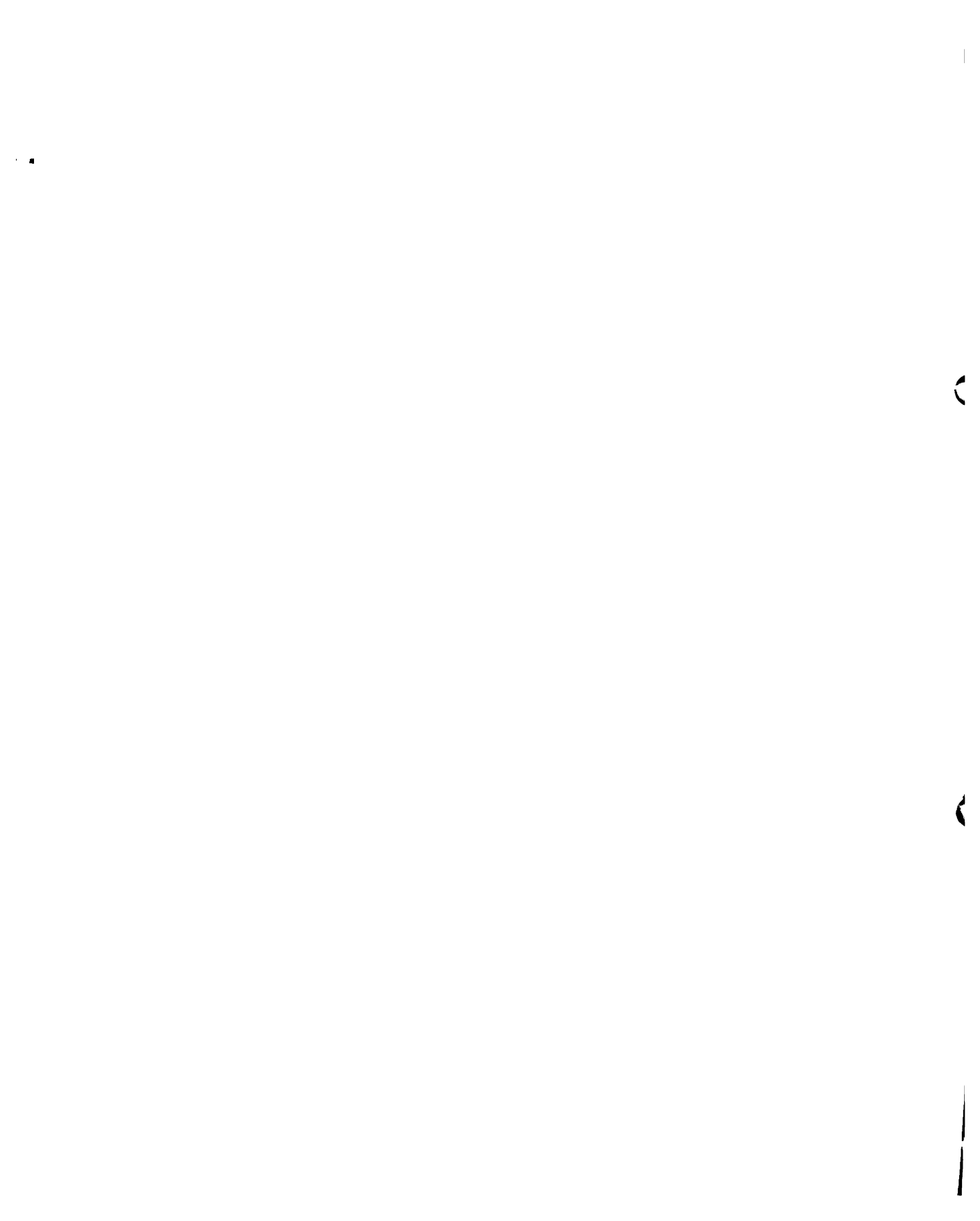
### **2.3. Marco institucional**

En este subpunto cabe describir los cargos de las autoridades relacionadas con la definición de las políticas de comercio exterior, agregando cuando corresponde a las del sector agrícola. La elaboración de un organigrama resumido y esquemático puede ser de gran utilidad al respecto. Asimismo, información respecto a los titulares en cada cargo y las señas postales y de comunicación telefónica o por fax, serán también de utilidad.

*Ejemplo:*

*En el caso de Chile se tiene:*

a) *Presidente de la República:*



- b) *Ministro y Subsecretario de Economía, Reconstrucción y Fomento. Ministerio de Economía, Reconstrucción y Fomento.*
- c) *Ministro y Subsecretario de Hacienda. Ministerio de Hacienda.*
- d) *Presidente del Banco Central y Miembros del Consejo. Banco Central.*
- e) *Director General de Relaciones Económicas Internacionales. Ministerio de Relaciones Exteriores.*

*Para la definición de políticas referidas al sector agrícola, también participan:*

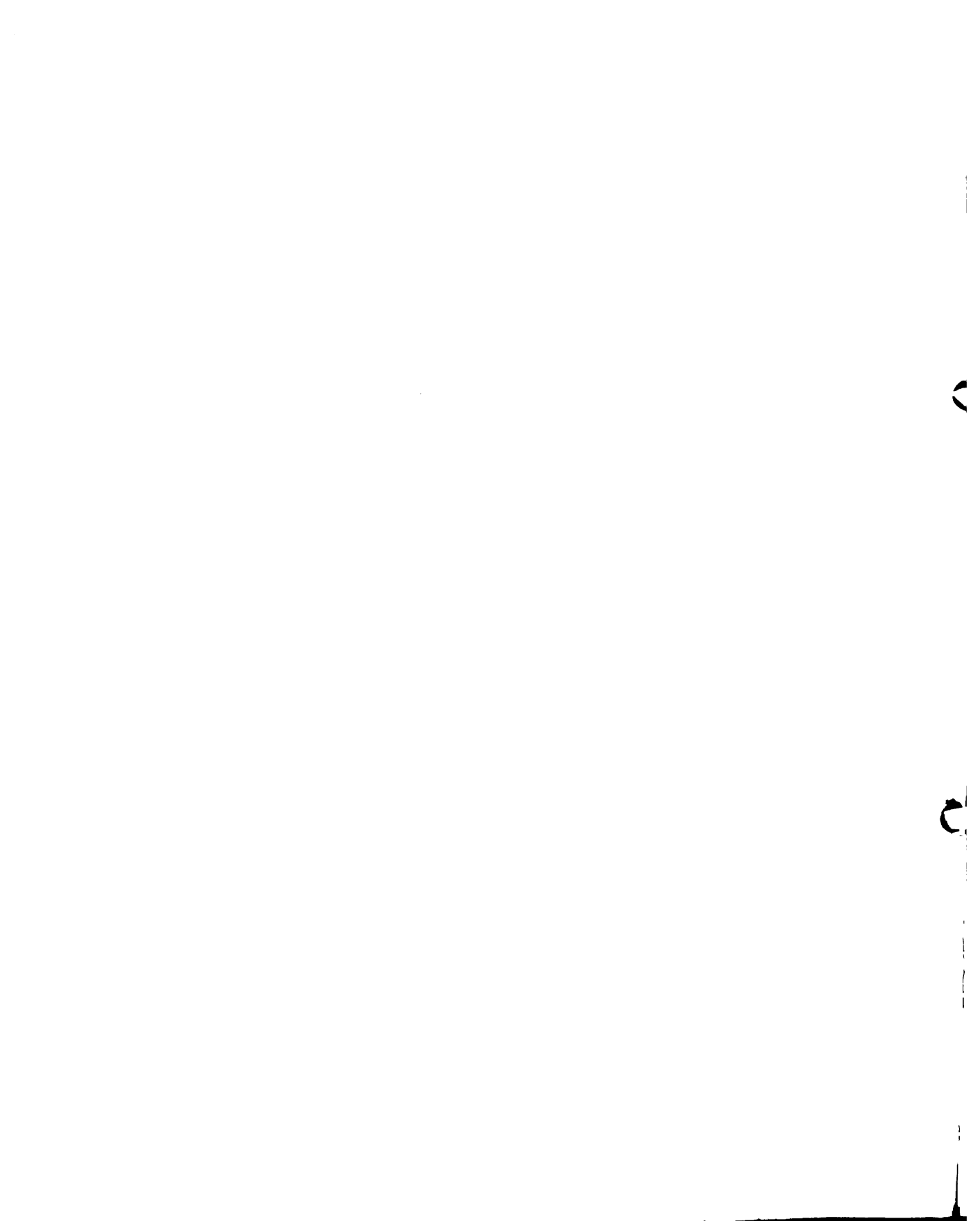
- f) *Ministro y Subsecretario de Agricultura. Ministerio de Agricultura.*
- g) *Director de la División de Estudios y Presupuesto de la Subsecretaría de Agricultura. Ministerio de Agricultura.*

#### **2.4. Sector Privado**

En este subpunto cabe describir las instituciones del sector privado que participan en Comisiones Consultivas, si existen, o como grupos de presión reconocidos en los procesos de definición de políticas. Es bastante compartido entre los gobiernos de la región la necesidad de concertar las políticas con los representantes del sector privado y para ello cada país ha ido definiendo los mecanismos más idóneos. El interés de este punto es precisamente señalar los actores y explicar los procesos que estén en curso.

*Ejemplo:*

*En Chile la instancia de coordinación público - privada más importante en la formulación de la política comercial, es la Comisión Asesora de*



*Coordinación y Consulta, coordinada por el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.*

*Principales entidades del Sector Privado vinculadas al comercio exterior.*

*a) Nacionales*

- *Confederación Nacional de la Producción y el Comercio*
- *Sociedad de Fomento Fabril, SOFOFA*
- *Camara Nacional de Comercio*

*b) Sector Agrícola*

- *Asociación de Exportadores de Chile, ASOEXPORT*
- *Federación de Productores de Frutas, FEDEFRUTA*
- *Sociedad Nacional de Agricultura, SNA.*
- *Confederación de Agricultores y Federaciones Gremiales de Productores.*
- *Asociación de Exportadores y Embotelladores de Vinos de Chile.*
- *Asociación Gremial de Licoristas de Chile.*
- *Federación Nacional de Cooperativas Lecheras, FENALECHE.*
- *Asociación Gremial de Productores de Semillas, ANPROS.*
- *Federación de Productores de Alimentos de Chile, FEPACH.*

7  
6  
5  
4  
3

5,

6

7  
6  
5  
4  
3

**Acápito 3. Convenios y Acuerdos Internacionales**

En este acápite corresponde señalar los Acuerdos y  
~~Convenios internacionales suscritos por cada uno de~~

---

CONVENIOS Y ACUERDOS  
INTERNACIONALES

.....

U

U



### **Acápito 3. Convenios y Acuerdos Internacionales**

En este acápite corresponde señalar los Acuerdos y Convenios internacionales suscritos por cada uno de los países. Esta información es importante que incluya el tipo de Acuerdo o Convenio, si es multilateral o bilateral, la fecha de suscripción, los países que concurren con su firma y el modo cómo se operacionaliza legal y administrativamente.

*Ejemplo:*

#### **3.1. Acuerdos Multilaterales**

*Chile, en Octubre de 1947, con otros 23 países, suscribió el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, GATT. Con posterioridad al trámite legal de rigor, el país se incorporó oficialmente al Acuerdo con la publicación de la Ley No 9.332 en el Diario Oficial, el 23 de Marzo de 1949.*

*Chile participa en dos esquemas preferenciales multilaterales: el Tratado de Montevideo de 1980, que creó la ALADI, y el Acuerdo sobre el Sistema de Preferencias Comerciales entre Países en Desarrollo, SGPC. Dentro del primero Chile ha celebrado acuerdos de alcance parcial con cada uno de los otros miembros, y varios de carácter comercial. Deben mencionarse además, dentro de este esquema, el Acuerdo N° 4, de Preferencia Arancelaria Regional y de las denominadas nóminas de apertura de mercados, en favor de los países de menos desarrollo económico relativo.*

*En el caso del SGPC Chile ha concedido preferencias a todos los países integrantes, en diez partidas arancelarias.*



### **3.2. Acuerdos Bilaterales**

*Un acuerdo que cabe mencionar es el Acuerdo Marco con Estados Unidos, que se encuadra dentro de la denominada Iniciativa para las Américas. Este creó el Consejo Bilateral para el Comercio y la Inversión y sienta las bases para un convenio de libre comercio.*

*Chile, en Diciembre de 1990, firmó el Acuerdo marco para el Comercio y la Cooperación Económica con la Comunidad Económica Europea.*

*Dentro de la Región y en el marco de la ALADI, el país ha suscrito recientemente, sendos acuerdos de complementación económica con México y Argentina.*

1

2

Acápito 4. Normas y regulaciones a las importaciones

---

NORMAS Y REGULACIONES  
A LAS IMPORTACIONES

1

2

3

## **Acápito 4. Normas y regulaciones a las importaciones**

La viabilización de las operaciones de comercio, requieren información completa respecto a las normativas y regulaciones existentes en los países. Esta información es particularmente significativa en el caso de las importaciones, tanto por la vocación exportadora de los países del Cono Sur, como por el incremento tendencial en los flujos de comercio interregional. En este acápite, se presentarán los antecedentes que permitan una comprensión completa y operativa del marco normativo de las operaciones de comercio que los usuarios de la Guía quisieran realizar, así como para los fines del análisis comparado.

### **4.1. Procedimientos de Importación**

En esta sección, corresponde detallar el procedimiento normal que debe realizarse para hacer efectiva una operación de importación. Es importante que la información entregada sea la suficiente para orientar sólidamente al usuario de la Guía.

*Ejemplo : ( Válido para el caso de Chile)*

- a. Informe de Importación.** *Cualquier operación de importación requiere de la emisión previa al embarque, de un Informe de Importación, computando la información del caso en un formulario ad-hoc.*

*La tramitación del informe se realiza, normalmente, a través del banco comercial con el cual opera el importador y el informe es emitido por el Banco Central.*

*Este informe no constituye una licencia previa y sólo tiene un propósito informativo. La normativa que rige el uso de este instrumento se encuentra en el Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile.*





*Existe además el documento llamado Declaración de Importación. En él queda registrada al ser internada la mercadería, la información relevante de la importación.*

**b. Aranceles.**

*El régimen general de aranceles sólo contempla la aplicación de impuestos ad-valorem . La única excepción la constituyen los impuestos específicos autorizados por la Ley N° 18.525 para el caso de algunos productos agrícolas, según se explica más adelante. Chile consolidó en 35% parejo su arancel en el GATT. Actualmente, salvo excepciones muy particulares, el arancel efectivo es de 11%.<sup>1</sup>*

**c. Preferencias arancelarias.**

*Como adherente al tratado de Montevideo de 1980 Chile participa en acuerdos de alcance regional y de alcance parcial.*

*Dentro de este esquema el país otorga y recibe diversas preferencias arancelarias respecto del arancel efectivo vigente del 11%. En algunos casos estas preferencias están limitadas a volúmenes especificados de comercio.*

**d. Valoración aduanera.**

*La normativa en esta materia se encuentra en los artículos 6, 7, 8 y 9 de la Ley No 18.525 (anexo N° 2). Su objetivo es lograr que el valor afecto al arancel corresponda a precios internacionales surgidos, efectivamente, de una libre competencia.*

---

<sup>1</sup> Excepciones incluidas en la sección cero del arancel nacional. Algunas tasas menores que el nivel vigente se encuentran en las consolidaciones efectuadas por Chile antes de la Ronda Tokio. Ninguna de estas excepciones afecta al sector agrícola.



## **4.2 Medidas arancelarias especiales**

En este subpunto se incluirá la información relativa a medidas arancelarias que difieren de las normas de aplicación general. Estas disposiciones son en ocasiones consideradas como una restricción adicional en la frontera para evitar la competencia de productos importados.

*Ejemplo :*

### **a. Valores aduaneros mínimos.**

*En Chile la Ley faculta al Presidente de la República para fijar valores aduaneros mínimos ( Ley Nº 18.525, artículos 9 y 11). La imposición de estos valores parte de la base de que el precio de un producto está disminuido respecto del normal en el mercado y que ello originaría un daño grave a la producción nacional.*

### **b. Sobretasas.**

*La misma Ley Nº 18.525, en su artículo Nº 10 (anexo Nº 2), faculta al Presidente de la República para aplicar sobretasas arancelarias, en los casos en que las importaciones causen o amenacen causar daño grave a la producción nacional, derivado de una disminución artificial del precio exterior del producto. La medida no puede extenderse por más de un año.*

## **4.3. Normas no arancelarias y paraarancelarias**

Adicionalmente a las normas arancelarias, los países pueden definir un conjunto de medidas destinadas a evitar cierto tipo de importaciones por objeto del interés nacional, o para cumplir acuerdos o convenciones internacionales.

1

2

*Ejemplo :*

**a. Prohibiciones a la importación.**

*Mercancías incluidas en la Convención Internacional sobre el Comercio de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre, CITES, suscrita por Chile en el año 1975.*

**b. Normas de origen.**

*Las importaciones provenientes desde dentro de la región en el ámbito de ALADI, deben cumplir con lo establecido en esa materia por dicha Asociación o en los propios acuerdos bilaterales.*

**4.4. Disposiciones especiales**

En esta sección debe incluirse todo antecedente de regímenes especiales, o normativas que incidan sobre las condiciones en que se realizan las importaciones.

*Ejemplo : ( Válido para Chile )*

**a. Zonas francas.**

*En Chile, existen regímenes de este tipo en el extremo norte y sur del país, en las ciudades de Iquique y Punta Arenas respectivamente. Dentro del perímetro de estas zonas las mercaderías pueden ser depositadas, transformadas, terminadas o comercializadas. Las importaciones a dichos sectores están afectas a un impuesto único de 3% ad-valorem. Cualquier internación desde ellas al resto del territorio debe pagar el arancel normal, como si vinieran desde otro origen, en lo que respecta al componente extranjero del bien.*



**b. Compras del Sector Público.**

Las empresas del Estado tienen completa libertad para efectuar sus adquisiciones. Ellas deben utilizar los criterios de gestión económica comunmente aplicados por el Sector Privado para dicho efecto, abasteciéndose indistintamente de proveedores nacionales o extranjeros. En ciertos casos pueden realizar compras mediante licitación privada, pero para compras importantes es obligatorio llamar a licitación pública.

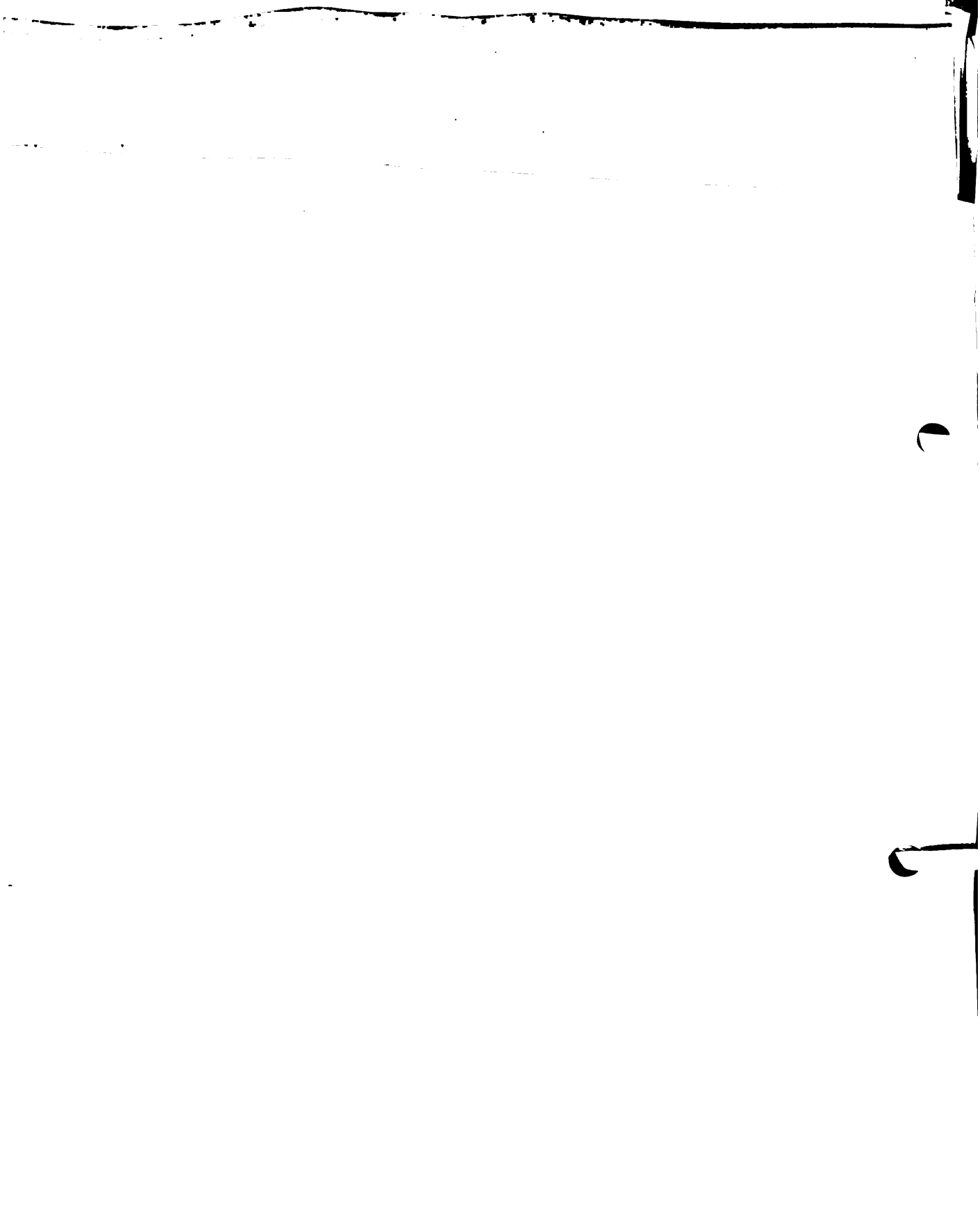
Constitucionalmente los organismos del Estado no pueden discriminar entre oferentes y en el caso de adquirir en el extranjero, deben pagar los aranceles correspondientes.

**c. Normas técnicas y certificación.**

Son definidas en el país por el Instituto Nacional de Normalización, INN. Generalmente tienen un carácter voluntario y referencial pero, en algunos casos como el etiquetado de productos de consumo y otros, se incorporan en leyes y reglamentos.

Las exigencias son válidas tanto para los productos nacionales como para los importados y el cumplimiento de aquellas que son obligatorias, es cautelado por organismos de gobierno directamente, o a través de laboratorios registrados.

Gran parte de las normas chilenas se basan en las normas internacionales. Por ejemplo, las normas sobre rotulación de productos de consumo son técnicamente equivalentes a las normas ISO y del Codex Alimentarius.





NORMAS Y REGULACIONES  
A LAS EXPORTACIONES



## **Acápito 5 Normas y regulaciones a las exportaciones**

### **5.1. Procedimiento de exportación**

En las decisiones relativas al comercio, resulta conveniente conocer los procedimientos de exportación vigentes en cada país. Ello será útil no sólo para su utilización operativa, sino también para el análisis comparado de los sistemas prevalecientes y su eventual armonización.

*Ejemplo :*

*El régimen vigente para exportar carece de mayores exigencias. Antes del embarque de una mercancía el exportador debe obtener el denominado Informe de Exportación que emite el Banco Central. Al momento del embarque es necesario llenar la Declaración de Exportación.*

*La normativa fija un plazo de retorno y liquidación de las divisas a partir de la fecha de embarque. Cuando las divisas de la operación son destinadas al pago de nuevas operaciones de importación los exportadores pueden quedar liberados de las obligaciones anteriores.*

Por otra parte, el proceso de ajuste en que los países de la Región concentran en los últimos años sus esfuerzos, han definido como un componente fundamental la expansión de las exportaciones. Esto ha significado generar mecanismos de apoyo o subsidio a las corrientes de exportación, disminuir los derechos e impuestos que afectan a las ventas al exterior, y otras medidas que promueven la actividad exportadora.

Estos mecanismos, impactan en los precios relativos de los productos transables entre países, por lo que es necesario incorporarlos como antecedentes de esta Guía. Evidentemente, aquellos programas de fomento que no impactan sobre las relaciones de precios, no requieren incorporarse más que como información complementaria.

1

2

3

## **5.2. Subsidios a las exportaciones**

Un primer tipo de información que conviene incluir en la Guía, es la referente a subsidios existentes para las exportaciones agropecuarias. Esta información debiera aparecer en forma cuantitativa, de tal forma que sirviera para dimensionar su impacto en los precios recibidos por el exportador.

*Ejemplo : ( Ficticio )*

*De acuerdo a la Ley NNNNN de 1987, las exportaciones de productos primarios de origen agropecuario procesados o elaborados industrialmente, serán beneficiados con un crédito fiscal equivalente a la diferencia entre el precio F.O.B. y el precio mínimo de exportación vigente al momento del embarque.*

## **5.3 Gravámenes a las exportaciones**

Los derechos de exportación se utilizan frecuentemente como mecanismo de captación de recursos públicos en divisas. Las reducciones o los incrementos en estas tasas, afectan la competitividad de las exportaciones y por tanto conviene mantener información actualizada respecto a ella.

*Ejemplo :*

*Los productos exportados bajo las glosas xx.yy.zzzz del sistema armonizado, están afectos a un derecho tributario de 5,5% sobre el valor F.O.B. de la exportación*

## **5.4. Otras Normas**

Existen un conjunto de normas y regulaciones que, aún cuando no corresponden nítidamente a un arancel o impuesto, afectan efectivamente al nivel de los flujos de comercio. Estas normas no arancelarias



difieren en cada país y pueden registrarse en este subpunto de la Guía.

*Ejemplo : Prohibición de exportaciones.*

*Existen excepciones determinadas por la adhesión de Chile al CITES, Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre. Alrededor de 30 especies de vegetales y animales están en esta situación.*

### **5.5. Fomento a las exportaciones**

Otro antecedente relevante en la toma de decisiones relativas a las actividades del comercio, es conocer los programas de fomento a las exportaciones prevalecientes en cada país.

Estos programas pueden relacionarse con aspectos tributarios, facilidades de crédito, tasas de cambio preferenciales, almacenes de exportación, sistemas de comercialización y promoción, transferencia tecnológica, etc., los cuales se registran en este subpunto de la Guía.

*Ejemplo : ( Válido para Chile )*

#### ***Medidas tributarias.***

*De acuerdo al criterio de evitar la doble tributación de las exportaciones y al propósito de promover las corrientes exportadoras del país, existe un conjunto de medidas para eximir de tributos internos a los productos cuyo destino es el mercado exterior. Del mismo modo, estas medidas disponen la restitución de los derechos de aduana pagados por los insumos importados incorporados en los bienes exportados.*

*Estas medidas están contenidas en el Decreto Ley Nº 825 de 1974 (Anexo Nº9), la Ley Nº 18.708 de 1988 (anexo Nº 6) y la Ley 18.480 de 1985.*





## **PROCHILE**

*La Dirección de Exportaciones de Chile, denominada PROCHILE, forma parte de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, tiene como función la promoción de las exportaciones no tradicionales del país. En este contexto debe tratar de ampliar el espectro tradicional de las exportaciones, incorporando nuevos productos, penetrando nuevos mercados y ampliando los ya logrados.*

2

2

POLITICA Y DISPOSICIONES  
ESPECIFICAS RELACIONADAS CON EL  
COMERCIO EXTERIOR AGROPECUARIO



ESTADISTICAS DE COMERCIO EXTERIOR  
AGROPECUARIO

---

GLOSARIO DE TERMINOS  
DE COMERCIO EXTERIOR

2

1



